

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 5 de noviembre de 2019

Núm. Ext. 442

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A FORMALIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE REALIZA LA CONSTRUCTORA ITSA, S.A. DE C.V. DE DOS SUPERFICIES, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS "BERTHA VON GLÜMER" CON CLAVE 30EJN0428B Y DE LA ESCUELA PRIMARIA "JOSÉ RODRÍGUEZ CLAVERÍA" CON CLAVE 30DPR0519K.

folio 1306

HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIDÓS, MANZANA TRES, SECCIÓN MVB SEGUNDA ETAPA DE LA RESERVA TERRITORIAL DE XALAPA, VER.

folio 1287

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

ACUERDO 03/XV-ORD./AGOSTO/2019 DEL ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y REGLAMENTO DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO.

folio 1283

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ACUERDO P/E/J-237 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA EN CONTRA DE SOFÍA JIMÉNEZ

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COATEPECANA.

folio 1284

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones XVII y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 8 fracciones II, XIII y XIV, 9 fracción III, 12 fracciones II, VI y XIX, 19 y 20 fracción LV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2 fracción I, 7 y 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que uno de los principales objetivos de esta Administración, es el de otorgar mediante el programa “Escuela Garantizada, Escritura Garante”, certeza jurídica a todos los planteles educativos de la entidad veracruzana para mejorar el desempeño de sus funciones y elevar la calidad de los servicios públicos, así como promover en todos los sectores sociales y regionales el acceso a la educación;
- II. Que los centros educativos Jardín de Niños “Bertha Von Glümer” con clave 30EJN0428B y la Escuela Primaria “José Rodríguez Clavería” con clave 30DPR0519K, ubicadas en los lotes identificados como 30 y 31, respectivamente, de la manzana 6, pertenecientes al fraccionamiento habitacional denominado “Los Torrentes Aeropuerto”, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, mismos que se encuentran en funciones desde hace varios años, impartiendo clases de educación básica a los niños de la entidad veracruzana, asentados de forma irregular en un inmueble propiedad de la Constructora ITSA, Sociedad Anónima de Capital Variable;
- III. Que la Constructora ITSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, es propietaria de dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 58,623.9101 metros cuadrados, y la segunda con una superficie de 12,741.3955 metros cuadrados, ubicadas en el número nueve deducido del predio rústico denominado “El Jobo” hoy “Loma de Lila” en la ciudad de Veracruz, Veracruz, y de las cuales se desprenden las superficies menores de 3,001.0579 metros cuadrados y otra de 2,002.1481 metros cuadrados que corresponden a los lotes 30 y 31 respectivamente, donde actualmente se encuentran funcionando los centros educativos mencionados en el considerando anterior, propiedad que se acredita mediante Instrumento Público 47,824 de fecha 20 de julio del año 2016, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Décima Séptima Zona Registral Veracruz bajo en número 7749 tomo 388 de la Sección Primera, de fecha 11 de agosto de 2016, y
- IV. Que la Constructora ITSA, Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 11 de septiembre de 2017, misma que en su primer punto de acuerdo aprueba la donación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, las superficies mencionadas en el Considerando III, para uso

exclusivo de los Centros Educativos: Jardín de Niños “Bertha Von Glümer” con clave 30EJN0428B y la Escuela Primaria “José Rodríguez Clavería” con clave 30DPR0519K.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN A FORMALIZAR LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE REALIZA LA CONSTRUCTORA ITSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE DOS SUPERFICIES, LA PRIMERA DE 3,001.0579 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 2,002.1481 METROS CUADRADOS UBICADOS EN LOS LOTES IDENTIFICADOS COMO 30 Y 31 DE LA MANZANA 6, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO “LOS TORRENTES AEROPUERTO”, EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA USO EXCLUSIVO DEL JARDÍN DE NIÑOS “BERTHA VON GLÜMER” CON CLAVE 30EJN0428B Y DE LA ESCUELA PRIMARIA “JOSÉ RODRÍGUEZ CLAVERÍA” CON CLAVE 30DPR0519K, RESPECTIVAMENTE.

ÚNICO. Se autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que, en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme la escritura pública con la que se formalice la enajenación a título gratuito que realiza la Constructora ITSA, Sociedad Anónima de Capital Variable de dos superficies, la primera de 3,001.0579 metros cuadrados y la segunda de 2,002.1481 metros cuadrados ubicados en los lotes identificados como 30 y 31 de la manzana 6, pertenecientes al fraccionamiento habitacional denominado “Los Torrentes Aeropuerto”, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con destino a la Secretaría de Educación de Veracruz, para uso exclusivo del Jardín de Niños “Bertha Von Glümer” con clave 30EJN0428B y de la Escuela Primaria “José Rodríguez Clavería” con clave 30DPR0519K, respectivamente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación para su cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

Expediente 86/2019-Rescisión

Acuerdo P/E/J-237

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Visto el estado que guardan las actuaciones del expediente 86/2019-Rescisión del Libro de Gobierno de esta Dirección General del Patrimonio del Estado, en que se actúa el procedimiento de rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno veintidós, manzana tres, sección MVB, segunda etapa, de la Reserva Territorial de esta Ciudad Capital, y

RESULTANDO

1. Que mediante contrato de compraventa del cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, Sofía Jiménez Hernández, adquiere del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de esta Dirección el lote de terreno precitado.
2. Que con escrito del ocho de julio de dos mil diecinueve, comparece Ricardo Ramos Cruz, solicitando el procedimiento de rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno precitado.
3. Que el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, personal de esta Dirección, acude al inmueble en mención para llevar a cabo la inspección ocular del lote de terreno materia de este acuerdo, elaborando acta en la que se asienta; *“...Existe un proceso de construcción, con medidas de 6x7 metros. Y el frente está cercado con maya ciclón y el resto está baldío, con una mufa instalada al frente, con unos cimientos al frente al momento de la inspección no se encontró a nadie...”*
4. Que con escrito del ocho de agosto de dos mil diecinueve, comparece Maribel Acevedo Torales, solicitando la rescisión del contrato de compraventa del lote de terreno precitado.

En mérito de los antecedentes expuestos, esta Dirección procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General del Patrimonio del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 8, fracción VI, 22, 23 y demás relativos de la Ley número 59 para la Enajenación de Predios de Interés Social, en adelante la Ley; y 34, fracción XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II. Que el artículo 1º de la Ley, dispone *“La presente Ley es de Interés Público y reglamenta la enajenación de predios propiedad de Gobierno del Estado destinados a usos habitacionales de Interés Social, así como los de propiedad particular que con la anuencia de los interesados se rijan por estas disposiciones”*.

La aplicación de las disposiciones de la Ley en el presente asunto deriva de que el lote transmitido emana de la propiedad inmobiliaria del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tal y como está referido en las obligaciones de la solicitud de contratación del cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, rubricada por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de esta Dirección y Sofía Jiménez Hernández.

De tal manera, que el contrato está sometido a la jurisdicción de esta Dirección por lo que refiere al procedimiento de rescisión, en los casos previstos por la Ley.

III. Que el artículo 3 de la Ley establece que: *“...Las personas que adquieran un lote baldío al amparo de esta Ley, deberán construir su casa habitación en un plazo improrrogable de dos años...”*.

El artículo 22, fracción I, de la Ley expresa que: *“...Son causas de rescisión: I.- El incumplimiento de los preceptos de esta Ley o de alguna cláusula estipulada en los contratos de compra-venta...”*.

En lo conducente, el artículo 23 de la Ley, señala que: *“...Cuando la Dirección General del Patrimonio del Estado tenga el conocimiento de una causa de nulidad o rescisión de un contrato traslativo de dominio celebrado conforme a esta Ley, procederá a petición de parte o de oficio como sigue: I. Dictará acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de nulidad o rescisión del contrato respectivo; II. Notificará el acuerdo al propietario en su domicilio y si hubiere variado éste, mediante edicto publicado en la “Gaceta Oficial” y en el periódico de mayor circulación en el lugar*

en que se encuentre ubicado el inmueble. La publicación a que se refiere este artículo surtirá efecto de notificación personal. III. El propietario gozará de un plazo de quince días naturales a partir de que surta efectos la notificación para expresar lo que a su derecho convenga, y para ofrecer pruebas. IV. Las pruebas que hayan sido admitidas, deberán desahogarse dentro de los siguientes quince días naturales. V. Transcurrido el plazo anterior, la Dirección General del Patrimonio del Estado dictará dentro de los quince días naturales siguientes la resolución que proceda, debiendo notificarla al propietario conforme a lo previsto por la fracción II de este artículo.”.

Conforme a lo transcrito, queda establecido que esta Dirección tiene facultades para iniciar, substanciar y resolver el procedimiento de rescisión de contrato de compraventa, siempre y cuando esté acreditado la existencia de una causal que así lo justifique, procedimiento que inicia con el dictado de un acuerdo, que deberá notificarse a las partes en su domicilio y si hubiera variado éste, mediante edicto publicado en *Gaceta Oficial* y el diario de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble. Efectuada la notificación, el afectado tiene a su disposición un término de quince días naturales, a partir de que surta efectos la notificación, para expresar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas. Las pruebas ofrecidas por las partes deberán admitirse, desahogarse y valorar, escuchando los alegatos de ambas partes, realizado esto se procederá al dictado de la resolución que dirima las cuestiones planteadas, expresando los fundamentos y motivos que la sustenten, esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de aplicación supletoria a este procedimiento en los términos de su artículo 1, párrafo segundo.

IV. Que en el presente asunto se actualiza una de las causales de rescisión prevista por el artículo 22 fracción I, de la Ley, en relación al numeral 3, por lo siguiente:

La ley en consulta impone a los adquirentes de lotes de interés social un plazo de dos años para construir casa habitación que deben contarse a partir de la fecha de la fecha en que se adquiere, que en el caso que nos ocupa está acreditado que Sofía Jiménez Hernández, adquiere el inmueble en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la que se contabiliza el término de dos años para construir casa habitación, feneciendo el plazo para hacerlo el día cuatro de octubre del año dos mil.

Sin embargo, al tenor del resultado obtenido en la diligencia de inspección ocular practicada el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en el lote de terreno existe un proceso de construcción y el resto del terreno se encuentra baldío, si bien es cierto existe un proceso de construcción en el lote de terreno, también lo es que Sofía Jiménez Hernández no ha cumplido con la obligación de construir y habitar en el lote de terreno adquirido de esta Dirección, dentro del

plazo de dos años que le impone el artículo 3 de la Ley, puesto que se advierte que entre la fecha de adquisición y la de inspección ocular transcurre un período de tiempo de veinte años, diez meses, veinticuatro días, término que excede el de dos años que establece el artículo 3 de la Ley, en concatenación con la causal de rescisión prevista en el numeral 22, fracción I, de la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad administrativa:

RESUELVE

Primero. Se inicia el procedimiento administrativo de rescisión de contrato de compraventa en contra de Sofía Jiménez Hernández, respecto del lote de terreno número veintidós, manzana tres, sección MVB, segunda etapa, de la Reserva Territorial de esta ciudad Capital.

Segundo. Notifíquese a Sofía Jiménez Hernández, en el domicilio que obra en actuaciones del presente expediente y en caso de haber variado éste, se hará por medio edicto que se publique por única ocasión en la *Gaceta Oficial* del Estado y en el periódico de mayor circulación en el lugar en que se encuentra el inmueble para que surta sus efectos de notificación personal de acuerdo a lo establecido por el artículo 23, fracción II, de la Ley.

Tercero. Se hace saber a Sofía Jiménez Hernández, el derecho que le asiste para que dentro de un término de quince días naturales contados a partir de que surta efectos la notificación, exprese lo que a sus intereses convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos en su defensa, lo que deberá hacer en esta Dependencia, ubicada en la Avenida Ignacio de la Llave número nueve, colonia Represa del Carmen, de esta ciudad Capital, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por precluido tal derecho.

Así lo acordó y firma:

Licenciado Belisario Reyes Herrera
Director General del Patrimonio del Estado
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

“...ACUERDO 03/XV-ORD./AGOSTO/2019. En seguimiento al **ACUERDO 02/XIII-ORD./JULIO/2019, es de aprobarse y se aprueba por unanimidad,** reformar diversas disposiciones del Reglamento Municipal de Protección Ambiental del Municipio de Coatepec, Veracruz y del Reglamento de la Industria, el Comercio y la Prestación de Servicios para el Municipio de Coatepec, Veracruz, con la finalidad de disminuir el consumo de plásticos en el Municipio. Las disposiciones a reformar se anexan a la presente acta como apéndice. **Notifíquese a la Comisión Edilicia de Gobernación, Medio Ambiente, Comercio, Dirección de Gobernación, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Obras Públicas, Departamento de Ecología y al Contralor para su conocimiento y efectos para su conocimiento y efectos. Cúmplase...”**

Asimismo las disposiciones modificadas siendo estas las siguientes:

ACUERDO 03/XV-ORD./AGOSTO/2019

(...) CAPÍTULO VIII BIS

De la Producción y Consumo Sustentables

Artículo 69 Bis. El Ayuntamiento a través del área de ecología, podrá establecer normas, lineamientos y criterios tendentes a proteger y conservar el medio ambiente y promover prácticas de producción y consumo sustentable, así como políticas públicas encaminadas a la disminución en la producción de contaminantes.

Para lograrlo, el Ayuntamiento contará con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar políticas y estrategias de desarrollo sustentable que inhiben la producción de residuos sólidos urbanos.

II. Promover de manera permanente campañas de concientización entre la población del municipio acerca de los efectos que genera la producción de residuos sólidos urbanos, específicamente los plásticos, desechables, hules, popotes, poliestireno expandido y sus derivados, no biodegradables.

III. Promover la participación de los centros escolares del municipio en campañas de concientización hacia los alumnos, padres de familia y comunidades vecinas.

IV. Promover la participación ciudadana voluntaria en las labores de reciclaje, reutilización y disminución de contaminantes.

V. Desarrollar programas de producción y consumo sustentables.

VI. Desarrollar mecanismos que induzcan el uso racional y diversificado de recursos naturales.

VII. Establecer estrategias para reducir la generación de residuos y emisión de contaminantes, así como el uso de materias tóxicas y energía proveniente de combustibles fósiles.

VIII. Prohibir el otorgamiento gratuito de bolsas de plástico y recipientes a los consumidores que no sean considerados biodegradables, por parte de cualquier tienda departamental, de servicio o comercio conforme a las normas oficiales mexicanas.

IX. Prohibir que en los establecimientos de venta de alimentos y bebidas, se ofrezca u otorgue a los consumidores popotes de plástico.

X. Prohibir que en los establecimientos comerciales y mercantiles, la venta de alimentos y bebidas se sirva en recipientes de poliestireno y poliestireno expandido, conocido como unicel y,

XI. Ordenar que en los centros comerciales y mercantiles se coloque en lugares visibles información relacionada con los efectos negativos que genera la contaminación por el uso de bolsas de plástico, popotes de plástico y unicel al ser desechados, información que deberá ser generada y distribuida por el Ayuntamiento.

Las personas físicas o morales que incumplan con lo señalado en el presente capítulo serán sancionados conforme el presente Reglamento, independientemente de la sanción que establezcan las leyes de la materia.

(...)

CAPÍTULO XV

De las infracciones (...)

Artículo 9 (...)

XXVI. Otorguen o promuevan la entrega de bolsas de plástico, popotes de plástico, recipientes de poliestireno y recipientes no biodegradables, en contravención a lo establecido en el capítulo VIII Bis de este Reglamento.

XXVII. Omitan instalar en sus establecimientos comerciales o mercantiles, información relacionada con los efectos negativos que genera la contaminación por el uso de bolsas de plástico y unicel al ser desechados.

Del Reglamento de la Industria, el Comercio y la Prestación de Servicios para el municipio de Coatepec, Veracruz

(...) CAPÍTULO CUARTO

De las cédulas de empadronamiento y las licencias de funcionamiento

(...) Artículo 20. Para obtener su cédula de empadronamiento o licencia de funcionamiento, los comerciantes, los industriales y los prestadores de servicios

Deberán:

(...)

XV. Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que durante sus operaciones se abstendrán de otorgar a sus clientes popotes, bolsas de plástico, poliestireno, poliestireno expandido y sus derivados o cualquier otro agente contaminante prohibido conforme las disposiciones legales de la materia.

Las personas físicas o morales que pretendan efectuar operaciones comerciales temporales, así como el uso de salones de fiestas o bailes, además, deberán prever la utilización de materiales distintos a los mencionados en el párrafo que antecede.

(...) CAPÍTULO UNDÉCIMO

De la revocación de los permisos, la cancelación de la cédula de empadronamiento o la licencia de funcionamiento

Artículo 63. Se sancionará con la revocación de los permisos otorgados en términos del presente reglamento, independientemente de las sanciones administrativas y penales a que haya lugar:

(...)

IV. Incumplir con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 20 del presente Reglamento.

Transitorio. Las presentes disposiciones entrarán en vigor 180 días naturales posteriores a su publicación, lapso en el que las personas físicas o morales que efectúen operaciones comerciales o mercantiles en territorio municipal deberán adoptar las medidas necesarias para cumplir con lo dispuesto.

A t e n t a m e n t e

Luis Enrique Fernández Peredo
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

Juan Carlos Cortés Vega
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATEPEC, VER.

Reglamento Interno del Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1º. El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objetivo regular la estructura y el funcionamiento del Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con la diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2º. Se crea el Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana, como organismo descentralizado, personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión, mismo que se constituye como instancia del Municipio de Coatepec, Veracruz, de carácter especializado y consultivo en base a los principios rectores de Igualdad entre hombres y mujeres, respeto a la dignidad humana de las mujeres, a la no discriminación y la libertad de todas las mujeres, propiciando la comunicación y facilitando su participación activa en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3º. El presente Reglamento se expide con fundamento y apoyo en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1º, 2º, 4º y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 3º, 14 fracción IV, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 307, 311, 317, 332, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

Artículo 4º. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

Instituto: El Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana.

Edil: La comisión de equidad de género encargada de la vigilancia, control y evaluación.

Contraloría Interna: El órgano de vigilancia y control.

Dirección: La Directora del Instituto.

Género: Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.

Equidad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones y acciones afirmativas en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural, familiar, laboral y educativa.

Igualdad entre mujeres y hombres: Concepto que implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Perspectiva de género: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

Transversalidad: Estrategia metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en cualquier acción que se planifique, cuando se trate de políticas, programas, acciones, presupuestos, actividades administrativas y económicas, en el marco de los contextos institucionales.

Políticas Públicas: Comportamiento gubernamental que incide en las transformaciones del escenario social y busca regular un tipo de comportamiento de la sociedad en conjunto.

Acciones Afirmativas: Normas y políticas públicas de carácter temporal tendientes a buscar la equidad entre los géneros, otorgando derechos a desiguales para establecer dicha entidad.

Sororidad: Amistad entre mujeres diferentes y pares, cómplices que se propongan trabajar, crear y convencer, que se encuentran y reconocen en el feminismo, para vivir la vida con un sentido profundamente libertario.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

De los Objetivos del Instituto

Artículo 5°. El Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana tienen como objetivo el impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, fin de lograr su plena participación en los ámbitos económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

Artículo 6°. El Instituto tendrá como objetivos generales:

- I. Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.
- II. Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.
- III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.
- IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.
- V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezca la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- VI. Fomentar la creación de grupos de “autoayuda” sobre codependencia emocional, casas de refugio para mujeres víctimas de violencia y/o que padezcan enfermedades terminales.
- VII. Propugna en todos los ámbitos municipales por la preservación de la vida de las mujeres a través de programas de prevención, para lo cual se establecerá coordinación permanente con las instancias gubernamentales de salud pública, de los tres órganos de gobierno.

Artículo 7°. El Instituto Municipal de la Mujer, tiene su domicilio en el municipio de Coatepec, Veracruz, C.P. 91500.

Artículo 8°. Los principios que regirán la planeación ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, programas y actividades del Instituto serán la igualdad y la equidad de género, la perspectiva de género, laicidad, sororidad, la transversalidad y transparencia.

Artículo 9°. Las mujeres habitantes y vecinas del municipio de Coatepec y aquellas que se encuentren en territorio municipal tendrán acceso a las acciones, servicios y apoyos del Instituto.

CAPÍTULO II

Del patrimonio y presupuesto

Artículo 10°. El Patrimonio del Instituto, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, se integrará por:

- I. El presupuesto que le sea designado por el Ayuntamiento, el cual no podrá ser menor al 2% del establecido en la Ley de Ingresos;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan, en su caso, el Gobierno Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados y aportaciones que le otorgan las o los particulares o cualquier institución pública o privada, nacional e internacional;
- IV. Los fondos públicos y privados obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los autogenerables por concepto de certificación en la iniciativa privada y pública;
- VI. Las acciones, derechos o productos que adquiera por cualquier otro título legal, y
- VII. Los demás bienes, servicios, derechos y aprovechamiento que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

CAPÍTULO III

De las atribuciones del Instituto

Artículo 10°. Para el cumplimiento de sus objetivos el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y documentar la condición y situación de las mujeres en las distintas zonas del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;
- II. Proponer el diseño y ejecución de un Plan Municipal para la Igualdad entre mujeres y hombres, con base en los diagnósticos de situación de las mujeres en el municipio y en concordancia con las políticas nacionales y estatales correspondientes;
- III. Promover y fomentar la implementación de políticas públicas con perspectiva de género en el diseño y aplicación de planes, programas y acciones de las diferentes instancias de la administración municipal;
- IV. Monitorear y evaluar el impacto de los planes, programas y políticas municipales en el adelanto y empoderamiento de las mujeres mediante la participación de las propias mujeres de la sociedad;
- V. Promover, defender y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Veracruz y demás ordenamientos legales;

- VI.** Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres para mejorar su condición social y su participación total y efectiva en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- VII.** Fomentar una cultura de respeto a la dignidad y derechos de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación y de violencia contra las mujeres;
- VIII.** Impulsar la formación, especialización y actualización en perspectiva de género a todo el personal que labora en el municipio;
- IX.** Impulsar el servicio de defensa de los derechos de las mujeres directamente o por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- X.** Coadyuvar con el Instituto Veracruzano de las Mujeres y con el Instituto Nacional de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que realicen;
- XI.** Promover la coordinación y colaboración de los organismos o unidades administrativas del Ayuntamiento que se ocupen de asuntos, programas o proyectos relevantes para las mujeres;
- XII.** Coordinar iniciativas y acciones con el gobierno estatal en la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIII.** Participar en la ejecución y evaluación de las acciones previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;
- XIV.** Elaborar y evaluar el Programa Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y proponer al ayuntamiento su ejecución;
- XV.** Supervisar que los y las integrantes de la corporación policiaca obtengan formación y capacitación en violencia de género y derechos humanos de las mujeres y niñas (os), e instrucción específica para la ejecución de las órdenes de protección de emergencia y de prevención;
- XVI.** Promover en coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, cursos de formación y especialización y actualización sobre violencia de género y derechos humanos de las mujeres y las niñas, dirigidos a las personas que atienden a víctimas;
- XVII.** Impulsar la realización de estudios, foros y eventos que permitan conocer necesidades, recibir iniciativas, hacer propuestas, establecer criterios y lineamientos para garantizar el desarrollo integral y adelanto de las mujeres del municipio;
- XVIII.** Crear y mantener un sistema municipal de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación y posición de las Mujeres en el municipio que pueda ser consultada por la ciudadanía e instituciones públicas y privadas;
- XIX.** Formular y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan promover la participación plena y efectiva de las mujeres en la vida política, laboral, económica, cultural, científica y social en condiciones de igualdad;

- XX.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres en todas las instancias dentro del municipio;
- XXI.** Coadyuvar con las autoridades municipales, estatales y federales del sector público en la ejecución de programas y acciones para el mejoramiento de la salud integral de las mujeres;
- XXII.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas a fin de unir esfuerzos para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XXIII.** Implementar, mediante convenios con las universidades, programas de servicio social en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXIV.** Elaborar convenios, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos de difusión, de capacitación, de investigación que sirva de apoyo en el cumplimiento de los objetivos del instituto; y
- XXV.** Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO IV

De la Estructura Orgánica del Instituto

Artículo 11°. Para el debido cumplimiento de sus objetivos y el desempeño de sus funciones a su cargo, el Instituto

- I.** Un Órgano de Gobierno;
- II.** Una Directora
- III.** Un Órgano de Vigilancia y Control Interno;
 - a) Contraloría Interna
 - b) Comisario Público
- VI.** Coordinaciones;
 - a) Administrativa;
 - b) Jurídica
 - c) De Atención Psicológica y Salud.

CAPÍTULO V

Del Órgano de Gobierno

Artículo 12°. El Órgano de Gobierno se encargará de aplicar y ejercer a través de la Directora, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y en la legislación aplicable y se integrará por las siguientes personas titulares:

- I. El presidente o presidenta Municipal, quien lo presidirá;
- II. La titular o el Titular de la Comisión Edilicia de Equidad de Género del Ayuntamiento de Coatepec;
- III. La Síndica o Síndico del Ayuntamiento de Coatepec;
- IV. La Tesorera o Tesorero Municipal de Ayuntamiento de Coatepec; y
- V. Una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.

Artículo 13°. Las y los integrantes del Órgano de Gobierno podrán nombrar suplentes únicamente para dos sesiones ordinarias no consecutivas. Los integrantes del Órgano de Gobierno tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 14°. Los integrantes del Órgano de Gobierno desempeñarán su cargo de manera honorífica.

Artículo 15°. Corresponde a la Directora del Instituto llevar el libro de Actas, elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria a éstas.

Artículo 16°. Son atribuciones del Órgano de Gobierno del Instituto:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto;
- II. Designar al personal encargado de la Comisaría Pública y Contraloría Interna
- III. Aprobar planes, programas y proyectos del Instituto
- IV. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por la Directora, autorizar su publicación previo informe y dictamen del órgano de control interno;
- V. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora;
- VI. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario Público y de la Contraloría Interna;
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

CAPÍTULO VI

De las Convocatorias, Sesiones y Funciones

Artículo 17°. La Directora convocará a sesiones ordinarias mensuales y extraordinarias cuando se requiera, fijando fecha y hora para su celebración, debiendo contener la convocatoria la orden del día, misma que se entregará con tres días de anticipación a cada integrante, con el fin de que pueda solicitar la información que considere necesaria. Cuando se convoque de forma extraordinaria se requiere de un día hábil de anticipación. La inasistencia de alguno de los integrantes deberá ser justificada y notificada a la Directora del Instituto, 48 horas antes de la celebración de las sesiones ordinarias y 12 horas antes para las extraordinarias. En las sesiones celebradas la Directora tendrá derecho voz pero no a voto.

Artículo 18°. Las y los integrantes del Órgano de Gobierno permanecerán en el cargo durante los cuatro años de la administración pública municipal.

Artículo 19°. Existirá quórum en las sesiones cuando concurran por lo menos la mitad más uno del total de los integrantes. Los acuerdos y/o resoluciones se realizarán por votación mayoritaria de las y los integrantes presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos deberán ser firmados por las y los integrantes asistentes.

CAPÍTULO VII

Del Órgano de Vigilancia y Control Interno

Artículo 20°. El Instituto contará para su vigilancia, control y evaluación con una Contraloría Interna y un Comisario Público, designados por el Órgano de Gobierno.

Artículo 21°. La Contraloría Interna Tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Instrumentar y aplicar los sistemas de auditoría interna del Instituto, mediante el control, evaluación, inspección, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de ésta a través de la instrumentación de medidas para garantizar transparencia;
- II. Responsabilizarse de la vigilancia y evaluación de los sistemas de operación, registro, control e información, con el fin de determinar eficiencia en el funcionamiento y uso de los recursos del Instituto con apego a la normativa vigente;

- III. Vigilar que las normas y procedimiento administrativos contables se apliquen eficientemente, conforme a los lineamientos establecidos por las leyes de la materia para las diferentes áreas;
- IV. Revisar y dictaminar los registros contables y los procedimientos administrativos del Instituto;
- V. Supervisar los inventarios del Instituto;
- VI. Organizar el correcto funcionamiento de los sistemas de control del Instituto y proponer normas y procedimientos que permitan la permanente evaluación de estos sistemas;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los convenios que se afirmen en el Instituto y las dependencias, federales y estatales, así como con otros organismos y asociaciones;
- VIII. Verificar que los Reglamentos emitidos por el Ayuntamiento se apliquen adecuadamente por los servidores públicos y demás empleados adscritos al Instituto;
- IX. Vigilar que los servicios públicos presenten oportunamente la declaración de situación patrimonial;
- X. Recibir las quejas o denuncias que presenta la ciudadanía contra los servidores o servidoras o públicas adscritas al Instituto, así como sustanciar las investigaciones respectivas, y en su caso, imponer las sanciones disciplinarias que correspondan.

Artículo 22°. El Comisario Público tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno con voz pero sin voto;
- II. Pedir a la Dirección General un informe mensual que incluya un estado de situación financiera y un estado de resultados;
- III. Revisar las operaciones para verificar la autenticidad, exactitud, concordancia con los principios contables, así como las normas y procedimientos de auditoría y las políticas internas del organismo, a fin de poder expresar una opinión y señalar medidas de acción que permitan fortalecer el control interno;
- IV. Recomendar a la Junta de Gobierno y a la Directora, las medidas preventivas que sean convenientes para el mejoramiento del Instituto;
- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

CAPÍTULO VIII

De la Dirección

Artículo 23°. La titularidad de la Dirección del Instituto recaerá en una mujer que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal, con autorización del Órgano de Gobierno.

Artículo 24°. La titularidad de la Dirección recaerá en una mujer, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificada para un periodo consecutivo.

Artículo 25°. Para ser Directora del Instituto se deberá reunir, además de los requisitos que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, los siguientes:

- I. Ser originaria del Municipio de Coatepec con residencia efectiva en su territorio de más de cinco años, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. No ostentar, ni haber desempeñado en los últimos cinco años anteriores al nombramiento, cargo de elección popular o dirigencia partidista;
- III. Contar con una edad mínima de 25 años cumplidos al día de la designación, y ;
- IV. Contar con conocimiento, formación y experiencia acreditable en equidad de género, igualdad y Derechos Humanos de las Mujeres, con mínimo cinco años.
- V. No contar con antecedentes penales.

Artículo 26°. La Directora tendrá las siguientes atribuciones, y que son de carácter intransferible:

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las leyes; y otorgar poderes generales o especiales así como sustituir los mismos;
- II. Expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- III. Programar, dirigir y controlar el funcionamiento del Instituto con sujeción a las instrucciones del edil responsable de la comisión de equidad de género;
- IV. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensable para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- V. Realizar gestiones para la obtención de financiamiento para proyectos especiales del Instituto;
- VI. Realizar el Reglamento interno, la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan; así como el Manual General de Organización del Instituto;
- VII. Elaborar el programa operativo anual del Instituto;
- VIII. Proponer al Órgano de Gobierno las políticas Públicas con Perspectiva de Género observando la igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. Conducir y vigilar la promoción permanente de la incorporación de la perspectiva de género en los programas de la dependencia y entidades municipales;

- X. Impulsar acciones afirmativas para las mujeres del municipio ante la inequidad existente y problemáticas específicas en cuanto al acceso a educación, trabajo y empleo, servicios preventivos y de atención a la salud, medio ambiente y otras que se necesiten implementar de manera urgente o estratégica emanadas del diagnóstico municipal, de las demandas de las mujeres u otras investigaciones realizadas en el municipio en coordinación con el trabajo social del Instituto;
- XI. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IX

De las Coordinaciones

Artículo 27°. El Instituto contará con las siguientes Coordinaciones administrativas y operativas cuyas encargadas estarán bajo la dirección de la Directora:

Coordinación Administrativa;

Coordinación Jurídica;

Coordinación de Atención Psicológica y Salud;

Artículo 28°. Para ocupar el puesto de titular de cada coordinación de requiere cumplir con el siguiente perfil:

- I. Tener experiencia equivalente vinculada con la materia de la Coordinación a ocupar y;
- II. Demostrar contar con formación específica de género y con experiencia mínima de tres años en la atención directa a Mujeres en algún organismo federal, estatal de la sociedad civil o práctica privada.

Artículo 29°. Las titulares que estén al frente de las coordinaciones que constituyen el Instituto tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables ante la Directora de su correcto funcionamiento.

Artículo 30°. Corresponder a las titulares de las Coordinaciones las siguientes facultades generales:

- I. Planear, organizar, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones **encomendadas a la Coordinación bajo su responsabilidad;**
- II. Conducir sus actividades de acuerdo con los programas y las directrices aprobadas por la Junta de Gobierno para el logro de los objetivos y prioridad establecidos para el Instituto;

- III. Informar mensualmente a la Directora de las actividades realizadas y mantener en archivo los productos y evidencias que se generen durante el proceso;
- IV. Participar en las reuniones periódicas de planeación e intercambio con las otras Coordinaciones del Instituto;
- V. Formular de acuerdo con las normas y lineamientos aplicables, el presupuesto de egresos que corresponda al área a su cargo, así como someterlo a consideración de la Directora para su incorporación al presupuesto de egresos del Instituto;
- VI. Ejercer con responsabilidad y transparencia el uso de los recursos del Instituto;
- VII. Aplicar y vigilar, en la esfera de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, convenios, acuerdos, circulares, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con los servicios y actividades del área bajo su responsabilidad, tomando las medidas adecuadas para prevenir y corregir la violación de dichas disposiciones y para la aplicación, en su caso, de las sanciones procedentes;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Directora le delegue y encomiende, y de aquéllas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- IX. Mantenerse actualizada en la materia que corresponda a su Coordinación mediante las asistencias a cursos, congresos, foros, eventos de intercambio;
- X. Elaborar contenidos, diseñar, producir, publicar y multiplicar materiales educativos, informáticos, de difusión, de capacitación, de investigación que sirvan de apoyo al cumplimiento del Instituto;
- XI. Dar a conocer a la mujeres de Coatepec los servicio y apoyos que ofrece el Instituto, así como convocar a la población a los eventos que organice;
- XII. Comunicar permanentemente a los medios de información masiva los programas y avances del Instituto;
- XIII. Mantener actualizadas las redes sociales del Instituto para la comunicación interactiva con las mujeres del municipio.
- XIV. Las demás previstas en el Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO X

De la Coordinación Administrativa

Artículo 31°. Le corresponde a la Coordinación Administrativa las siguientes obligaciones:

- I. Presentación y avisos de inscripción ante dependencias de gobierno, autoridades hacendarias, de seguridad social y las que fueren necesarias;

- II. Apoyo en la elaboración e integración del presupuesto anual del Instituto y de las Coordinaciones;
- III. Administrar de la mejor manera el presupuesto asignado anualmente al Instituto conforme a la contabilidad gubernamental;
- IV. Mantener el control de egresos y presupuesto;
- V. Efectuar registros contables;
- VI. Efectuar conciliaciones bancarias;
- VII. Realizar las compras;
- VIII. Control y programación de cuentas por pagar;
- IX. Presentar estado de resultados administrativos y financieros a la Dirección, y Órganos de Vigilancia mensualmente o cuando se le solicite;
- X. Aplicar las políticas y procedimientos administrativos sobre los proyectos y pagos de las Coordinaciones y del resto del personal del Instituto;
- XI. Mantener actualizados los inventarios de recursos materiales y equipo del Instituto, así como el control de gastos de insumos;
- XII. Instrumentar los mecanismos y lineamiento generales de modernización administrativa para la determinación de sistemas, estructuras y procedimientos, vigilando el cumplimiento de la normatividad;
- XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que la Dirección le delegue y encomiende, y de aquellas que sean inherentes a su cargo, informándola oportunamente sobre el desarrollo de las mismas;
- XIV. Solicitar a las Coordinaciones los informes de presupuestos sobre proyectos; y
- XV. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO XI

De la Coordinación Jurídica

Artículo 32°. La Coordinación Jurídica, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar a la Dirección General en la presentación al Ayuntamiento de modificaciones o creaciones de disposiciones legales, políticas públicas y reglamentos que cumplan con los objetivos del presente Reglamento;
- II. Representar al Instituto en los asuntos legales necesarios;
- III. Brindar asesoría legal a las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia;

- IV. Canalizar a las diferentes instituciones gubernamentales o no, a mujeres víctimas de violencia, según sea el caso y dar el acompañamiento necesario;
- V. Impartir talleres a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar los actos que reúnan los elementos del delito;
- VI. Promover la participación ciudadana de las mujeres en las propuestas de creación de políticas públicas y ordenamientos jurídicos con la perspectiva de género;
- VII. Realizar talleres sobre la igualdad y equidad de género
- VIII. Formular, ejecutar y evaluar en coordinación con la Directora el Programa Municipal de Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres;
- IX. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres, y;
- X. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO XII

De la Coordinación de Atención Psicológica y Salud

Artículo 33°. La Coordinación de Atención Psicológica y Salud, además de las facultades y obligaciones generales, tendrá las siguientes:

- I. Coordinarse con el personal del Centro de Salud para brindar la capacitación y formación en materia de género y derechos humanos;
- II. Coadyuvar en el diseño y aplicación de acciones afirmativas y políticas públicas que permitan mejorar la atención en las instituciones relacionadas con la salud;
- III. Promover y desarrollar programas de salud con perspectiva de género para prevenir la salud integral de las mujeres;
- IV. Brindar asesoría y/o terapia psicológica a las mujeres en situación de violencia de género del Municipio, a fin de favorecer su bienestar emocional;
- V. Impulsar la organización de la mujeres, para el logro de su empoderamiento y autonomía emocional, con especial atención a mujeres jóvenes, adultas o cualquier otra condición de vulnerabilidad;
- VI. Diseñar y ejecutar servicios de atención para las mujeres, niños y niñas en situación de violencia, testigos y víctimas directas e indirectas de la violencia basada en género, en los ámbitos públicos y privados;
- VII. Propiciar la firma de acuerdos y convenios con instituciones públicas y/o privadas para la canalización y atención psicológica especializada o psiquiátrica de quien lo requiera;

- VIII. Realizar talleres e informar a mujeres adolescentes a cerca de la prevención del embarazo y promover ante las instancias correspondientes el estudio de las mismas;
- IX. Impulsar junto con la Coordinación Jurídica, la integración de redes de apoyo mutuo entre mujeres;
- X. Las demás previstas en este Reglamento y que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

Del Régimen Laboral

Artículo 34°. La relación de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se regirá por lo previsto en el presente Reglamento, la Ley Federal de Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 35°. El personal del Instituto estará subordinado a la Directora y está obligado a cumplir el presente Reglamento, normas, acuerdos y lineamientos que se deriven del mismo.

Artículo 36°. En las ausencias de una o varias titulares de las coordinaciones, éstas serán sustituidas por los o las servidoras públicas que designe la Directora.

Artículo 37°. Las y los servidores públicos que cubran las ausencias mayores a quince días actuarán como encargados o encargadas del despacho con todas las facultades y responsabilidades que correspondan al o a la titular, independientemente de las de su cargo.

En caso de ausencia mayor a quince días de la Directora, el Órgano de Gobierno en sesión ordinaria o extraordinaria, aprobará la licencia correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Artículo segundo. A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, se deja sin efecto el Reglamento anterior del Instituto Municipal de la Mujer Coatepecana.

Artículo tercero. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Órgano de Gobierno del Instituto.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial* del estado, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar